

Toluca de Lerdo, México, catorce de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente expediente.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 394 fracción XVIII, 396, 439 y 450 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción I y XXII, 23 fracciones II y XXVIII, 28 fracciones III, XV y XIX; 61 y 65 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; y por así estimarlo necesario para realizar una correcta sustanciación al debido cumplimiento de la ejecutoria recaída en el expediente JDCL/62/2017, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

1. Se requiere al Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México a través de su Presidente Municipal, para que, en un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del momento de la notificación del presente acuerdo; **informe** a este Tribunal Electoral, específica y puntualmente los actos jurídicos, administrativos y materiales llevados a cabo ante el mismo ayuntamiento, la Legislatura del Estado o bien cualquier otra autoridad; destinados a proporcionarle los elementos humanos y materiales necesarios a la C. Yuritzzy Jhosselin López Oropeza en su carácter de Síndica Municipal de dicho Ayuntamiento, para que ejerza debidamente el cargo para el que fue electa; es decir, el personal que le fue proporcionado, el pago que se le ha brindado a estos, así como los elementos y materiales administrativos tales como, espacio y oficina de despacho, entre otros; que se le han asignado para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Esto toda vez que la Síndica en cuestión en su escrito incidental se agravia de que tanto el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Director Jurídico y de Límites Territoriales, todos del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, incumplen la sentencia citada y los efectos establecidos en los numerales **cinco y seis** de la misma.

"Sexto. Efectos de la sentencia

...

- 1. Con la finalidad de restituir a la actora en el uso y goce del derecho político electoral violado, se vincula a cada uno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento del Jaltenco Estado de México y principalmente a su Presidente Municipal, para que, una vez que notificados de la presente sentencia, de manera pronta y eficaz, con el apoyo de las dependencias del ayuntamiento pertinentes, lleven a cabo los actos jurídicos y materiales ante el mismo ayuntamiento y ante la Legislatura del Estado, dirigidos proporcionarle todos los elementos humanos y materiales necesarios para que la C. Yuritzzy Jhosselin López Oropeza en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, ejerza debidamente el cargo para el que fue democráticamente electa durante el proceso electoral 2014-2015.*
- 2. Se ordena al Presidente del Ayuntamiento que de manera inmediata a la notificación del presente fallo, realice las acciones necesarias y eficaces, a efecto de que la Sindicatura a cargo de la actora, cuente con el personal necesario y suficiente para el adecuado desarrollo de sus funciones, otorgándoles todas las garantías de pago, materiales y laborales previstas en las legislaciones aplicables. Una vez hecho lo anterior, el Presidente del Ayuntamiento deberá informar de manera inmediata a este Tribunal el cumplimiento dado a este numeral.*

...

Para lo anterior, deberá remitir la documentación original o en copia certificada del soporte de cada una de las acciones implementadas derivadas que acrediten lo informado.

Apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo ordenado en la sentencia JDCL/62/2017 y acumulado, así como en el presente requerimiento en los términos señalados se hará efectiva la aplicación de alguno de los medios de apremio contemplados en las fracciones III, IV y V del artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por oficio al Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México a través de su Presidente Municipal y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN